



ASOCIACIÓN ESTATAL DE
DIRECTORES Y GERENTES EN
SERVICIOS SOCIALES

DEBATE SOBRE EL ESTADO SOCIAL DE LA NACIÓN 2012 / 2013

La actual situación hace que los indicadores macroeconómicos adquieran una relevancia que eclipsa cualquier otro aspecto de la realidad. Obsesionados con la reducción del déficit, la prima de riesgo y todo aquello que permita "recuperar la confianza de los mercados", la realidad de la sociedad española se sitúa como un telón de fondo. Detrás de todo ello, las personas de carne y hueso, las historias de la vida real.

Lo económico, lo macroeconómico, marca el debate y los esfuerzos. Se da por supuesto que los problemas sociales se arreglarán de forma automática, cuando se produzca una evolución positiva de la economía. Como si lo social fuera un subproducto de la economía. Se olvida que la economía está al servicio de las personas, de sus necesidades, de su calidad de vida y no al revés (...). Por grave que sea la crisis o el hundimiento de una entidad bancaria o del conjunto de la banca, es incomparablemente más grave, incluso para la economía, el hundimiento de cientos de miles de familias abandonadas a su suerte, sin poder satisfacer sus necesidades más básicas y, lo que es peor, sin expectativas de futuro, desmotivadas.

(...) Nos preocupa que el debate sobre el Estado de la Nación se centre en los aspectos macroeconómicos y más específicamente en las dificultades de los sistemas financieros, y los aspectos sociales sean sólo algo a lo que se alude como consecuencia de lo económico o como simple retórica.

De ahí la elaboración de este informe, tratando de poner a los temas sociales en el lugar que les corresponde, de otorgarles el protagonismo que siempre han de tener al analizar el Estado de nuestra Nación y proponer medidas para mejorar la situación actual.

Resoluciones presentadas el 10 de julio de 2012 al Presidente de las Cortes Generales y al Presidente del Gobierno de España. Han sido actualizadas a partir de la situación y los datos oficiales de febrero de 2013.

Puede consultarse el **INFORME SOBRE EL ESTADO SOCIAL DE LA NACIÓN** que fundamenta estas Resoluciones en www.directoressociales.com





PLAN DE RESCATE DE PERSONAS Y FAMILIAS

Se insta al Gobierno de la Nación a actuar de manera urgente para garantizar las condiciones básicas de dignidad y ciudadanía a todas las personas y familias, con especial atención a aquellas que, por la situación de crisis, no pueden mantener los mínimos vitales, y a prevenir situaciones de exclusión social que amenaza actualmente a millones de personas, mediante la puesta en marcha de un Plan de Rescate de Personas y Familias, con los siguientes ejes:

- **MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN SOCIAL BÁSICA**
- **CAMBIOS NORMATIVOS PARA PROTEGER A LAS PERSONAS FÍSICAS EN SITUACIÓN DE SOBREINDEUDAMIENTO**
- **MANTENER LA PROTECCIÓN QUE GARANTIZA LA LEY DE LA DEPENDENCIA Y DETENER SU DESMANTELAMIENTO**
- **REFUERZO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL QUE REPRESENTAN LOS SERVICIOS SOCIALES**
- **INFORME DE IMPACTO EN MATERIA DE POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL**





MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN SOCIAL BÁSICA

Resolución 1. Medidas urgentes de protección social básica

Se destinará a estas medidas una dotación no inferior a 10.000 millones de euros anuales

Financiación: Para financiar este Plan se recuperarán los niveles impositivos que afectan de manera especial a las rentas más altas y que han sido suprimidos o reducidos en los últimos 15 años, en concreto:

Derogar la Ley 4/2008 y modificar y mantener el parcialmente recuperado impuesto de patrimonio¹. O sustituirlo por un impuesto a las grandes fortunas que permitiría ingresar una cantidad adicional en torno a los 2.500 millones de euros anuales adicionales.

Recuperar el impuesto de sucesiones en todas aquellas CC.AA. que lo han eliminado, con una recaudación prevista de más de 2.500 millones de euros anuales.

Modificar el actual tratamiento de las rentas de capital y anular la rebaja de impuestos a rentas superiores a 120.000 euros al año, que permitiría recaudar al menos unos 2.500 millones de euros anuales.²

Modificar al alza el actual impuesto de sociedades en la línea planteada por los técnicos del Ministerio. Un tipo inicial del 30% para el primer millón de euros de beneficios y un segundo del 35% para cantidades superiores y que afectaría a las 5.740 empresas que facturan más de 45 millones, lo que permitiría recaudar unos 13.900 millones de euros anuales.

Además se propone:

Implantar la tasa sobre transacciones financieras que, según estimaciones de la Unión Europea podría suponer para nuestro país unos ingresos anuales en torno a los 5.000 millones de euros.

Este conjunto de medidas permitiría recaudar una cifra cercana a los 27.000 millones de euros, más que suficiente para financiar el Plan cuyo coste estimado está en algo más de un tercio de tales ingresos.

Medidas contempladas en el Plan: Este incremento de recaudación permitiría financiar las siguientes medidas:

- 1.- Reponer la partida del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales e incrementar su cuantía, para mantener y completar la red de servicios sociales básicos de las entidades locales, así como los centros de acogida (albergues) para personas sin hogar



¹ Se ha recuperado en 2011 para los ejercicios de 2011 y 2012, pero sólo parcialmente. El tipo máximo se redujo en 1999 del 56 al 48%. En 2003 se redujo al 45% y en 2007 al 43%. Una bajada de 13 puntos porcentuales.



- 2.- Crear una partida especial para armonizar al alza la cuantía de las Rentas Básicas de Inserción que desarrollan las Comunidades Autónomas, que incluya simplificar las condiciones de acceso y uso de un procedimiento similar y ágil. Evolucionar estas Rentas Básicas de Inserción hacia Rentas Básicas de Ciudadanía para personas sin ingresos que hayan agotado las prestaciones y subsidios por desempleo.
- 3.- Crear una partida para reforzar los presupuestos de las entidades locales destinados a proporcionar ayudas de urgente necesidad a personas y familias para atender necesidades básicas.
- 4.- Crear una partida para garantizar becas de comedor escolar desde septiembre a junio, a todos/as los/as niños/as de familias sin recursos suficientes, considerando estas becas como parte esencial del derecho a la educación y, en consecuencia, garantizando unos mínimos homogéneos en todas las Comunidades Autónomas.
- 5.- Crear una partida para acabar con el limbo de la dependencia -personas con derecho prestación en espera de recibirla-, al menos en el caso de quienes están a la espera de recibir un servicio profesionalizado de residencia, centro de día o ayuda a domicilio.

Motivación

Es una medida necesaria e imprescindible. La medida que proponemos es no sólo necesaria, sino imprescindible para garantizar a millones de personas unos mínimos vitales que les permita vivir con dignidad y, al mismo tiempo, prevenir los inevitables riesgos de exclusión y deterioro de la convivencia colectiva derivadas de esas situaciones. Las situaciones de extrema necesidad, más aún cuando afectan personas vulnerables como niños/as y personas mayores, no sólo resultan un agravio para la dignidad de una Nación, si se pueden evitar -y se pueden evitar, sin duda alguna-, sino que al afectar a tantos millones de personas constituyen una gravísima amenaza para la convivencia, muy difícil de recuperar y que será un factor muy negativo incluso para el progreso económico del país.

Es de justicia social. Son continuos los llamamientos del gobierno a la necesidad de que “todos” nos sacrifiquemos para salir de la situación actual. Y es bien cierto que los/as trabajadores/as y los/as pensionistas estamos sacrificándonos de mil maneras: desempleo, congelaciones y reducciones salariales, recortes en prestaciones sociales, copagos, incrementos de precios de productos y servicios de primera necesidad, incremento de impuestos directos e indirectos... Pero, ¿qué sacrificios han asumido hasta ahora las clases más privilegiadas? Cualquier reducción de los beneficios de sus inversiones -si es que se ha producido- no es comparable a la reducción de ingresos que han sufrido o siguen sufriendo los/as pensionistas, o las de un/a trabajador/a que ven perder su empleo y, posteriormente, el subsidio. 100.000 euros menos en la fortuna de alguien con más de un millón de euros, no afecta nada a su calidad de vida, y no es comparable a reducir 100 euros a un/a trabajador/a mileurista, ni mucho menos en el caso de alguien que percibe un subsidio por desempleo o una pensión.





Y, sin embargo, a pesar de esta ventaja de quienes más tienen para soportar la crisis, ¿cómo es posible que se les exijan menores sacrificios que a quienes menos tienen? Es más que justo que ellos también hagan un pequeño sacrificio en momentos como el actual.

Tendría efectos económicos positivos sobre el empleo y el consumo. Los más de 10.000 millones de euros que habría que recaudar con las medidas propuestas, actualmente en manos de las mayores fortunas no tienen ningún efecto positivo sobre la economía, como es evidente: ni se genera inversión ni ningún tipo de actividad económicamente útil. Sin embargo, en las actividades que hemos propuesto, casi en su totalidad generarían consumo y puestos de trabajo, así como retornos a la hacienda pública o a la seguridad social. En definitiva, efectos positivos sobre lo que son los principales males de nuestra economía: el desempleo, la debilidad del consumo y de recaudación.

Es una medida viable, en la senda de la convergencia con los países europeos. No se trata de ninguna “ocurrencia” extraña, que pueda calificarse de irrealizable: se trata solo de recuperar los niveles impositivos que existían en nuestro país hace pocos años, y que eran perfectamente compatibles con los niveles de desarrollo alcanzados. Pero, al mismo tiempo, estas medidas nos hacen converger con los países más avanzados en Europa y en la OCDE. La convergencia con Europa, que anima tantos impulsos “reformistas” del actual gobierno -pese a quien pese- deben ser tenidos en cuenta también en materia de recaudación, de distribución del esfuerzo impositivo, de gasto en protección social y, en definitiva, en materia de igualdad.





CAMBIOS NORMATIVOS PARA PROTEGER A LAS PERSONAS FÍSICAS EN SITUACIÓN DE SOBREENDEUDAMIENTO

Resolución 2. Protección urgente de particulares sobreendeadados con especial referencia a la deuda hipotecaria

Se insta a las Cortes a acometer de manera **URGENTE** e inmediata una nueva regulación jurídica que prevenga y proteja las situaciones de insolvencia de particulares (personas físicas) en España. Esta regulación legal deberá contener y regular tanto procedimientos pre-judiciales de mediación entre deudores y acreedores procurados desde instancias públicas, como asegurar las suficientes garantías judiciales para que las personas físicas puedan acometer planes razonables de reordenación de sus deudas frente a las entidades crediticias de forma que **SIEMPRE** se garanticen las condiciones básicas para una vida digna (con especial referencia a la vivienda), posibilitando todo tipo de fórmulas que permitan el saneamiento de deudas y una “segunda oportunidad” a particulares y a autónomos.

Creemos que la vía más oportuna para conseguir una mínima protección es regular ampliamente una nueva vía concursal para particulares que permita, en interés público- detener las ejecuciones efectivas sobre los bienes de dichos particulares y autónomos cuando estos sean imprescindibles para llevar una vida digna.

Hasta la elaboración de dicho texto legal, se insta a los poderes públicos con capacidad legislativa a que decreten con carácter de urgencia cuantas normas transitorias sean necesarias que faculten ampliamente a los jueces y magistrados del Orden Civil para actuar en defensa de los deudores particulares, adoptando resoluciones ejecutivas entre las que cabrán moratorias, reestructuraciones, quitas y la suspensión –en su caso- de procedimientos ya iniciados.

Motivación:

La AEDGSS manifiesta de nuevo su apoyo a los movimientos sociales que han conseguido la admisión a trámite de una ILP en el Congreso de los Diputados y que luchan por un tratamiento digno de las situaciones de insolvencia que están dando lugar a fenómenos tan sangrantes como las ejecuciones hipotecarias que culminan con la pérdida de la vivienda habitual y con el subsiguiente lanzamiento de las familias.

No obstante consideramos que, con ser este un problema acuciante ante el cual se deben adoptar soluciones inmediatas y mucho más valientes que las aprobadas hasta ahora, las medidas no pueden ceñirse a tipos concretos de endeudamiento ni mucho menos aplicarse condicionados a situaciones de





“vulnerabilidad social” tan torpemente esbozadas como las que dibuja el RD-ley 27/2012.

En consonancia con los sistemas de protección de los particulares sobreendeudados que operan en el resto de Europa, se deben amparar las situaciones de quiebra de particulares que se hubieran producido por la actual coyuntura económica y laboral, especialmente cuando se trate de deudas contraídas con entidades financieras (cajas, bancos y cooperativas). Tales sistemas de protección se apoyan en los siguientes ejes fundamentales:

- Son sistemas de protección aplicables a particulares que acrediten la condición de deudores de buena fe, cuya actuación patrimonial no haya sido fraudulenta y que se vean inmersos en una quiebra por razones sobrevenidas y ajenas a su voluntad. La protección alcanza también a particulares con actividad comercial (autónomos y profesionales liberales) y a los particulares que avalaron a los primeros.
- Se buscan siempre fórmulas prejudiciales de reestructuración de deudas, reguladas por Ley y en las que intervienen figuras de mediación desde la responsabilidad Pública y con capacidad suficiente.
- Existe siempre la posibilidad de establecer, por decisión judicial, un amplio abanico medidas ejecutivas aplicables a cada caso concreto. Se debe, en todo caso, limitar el principio de responsabilidad patrimonial universal desde la racionalidad de adaptarse a las actuales circunstancias; *“rebus sic stantibus”*.
- Las medidas de protección deberán dotarse de un elevado grado de flexibilidad, conocimiento y adaptación a cada caso concreto.
- En ningún caso se privará a las personas de la capacidad de obrar en todos los aspectos de su vida, si bien se puede limitar esta capacidad para la toma de algunas decisiones que afecten al patrimonio, debiendo informar y recabar la autorización previa a los órganos (unipersonales o colegiados) que realizan actividad de control de cada plan de saneamiento económico.
- Se debe dotar a los integrantes del poder judicial de amplias facultades para que –de fallar la fase de mediación y acuerdo previo- puedan plantear ejecutivamente todas las fórmulas que sean justas y ponderadas, entre las que estarán: suspensión de ejecuciones y embargos, moratorias en los pagos, fórmulas de dación en pago, obligatoriedad para los acreedores de ofrecer alquiler social de la vivienda ejecutada por plazos de hasta cinco años, liquidaciones ordenadas, condonación de parte de la deuda, etc...

Las medidas de tratamiento de la insolvencia vendrán acompañadas de:

- Un sistema de mediación (prejudicial) regulado en sus fases y procedimientos y supervisado siempre desde los Poderes Públicos.
- Intervención prioritaria y urgente de otros sistemas de protección pública, especialmente de los Servicios Sociales, cuando el caso lo requiera y en evitación de las situaciones de exclusión que limitarían las posibilidades de ordenación de la deuda.
- Refuerzo de los juzgados (civil/mercantil) para acometer las tareas judiciales y de control prejudicial.





MANTENER LA PROTECCIÓN QUE GARANTIZA LA LEY DE LA DEPENDENCIA Y DETENER SU DESMANTELAMIENTO

Las llamadas “reformas para la mejora del sistema” y muy especialmente la modificación de la Ley que se produjo por Real Decreto-ley en julio de año 2012, no han hecho sino recortar derechos efectivos y rebajar la financiación de la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas. Los datos oficiales indican, sin lugar a dudas, que de la paralización del sistema se está pasando a su involución. Así, a 31 de julio de 2012, figuraban como atendidas (con PIA) un total de 780.536 personas, mientras que el último dato publicado (31 de enero de 2013) constata un total de 760.444 personas con atención. En 6 meses de Real Decreto-ley, se han caído 20.092 personas del Sistema (5 beneficiarios menos cada hora). Esta reducción en el número de personas atendidas contrasta con el “limbo” de la dependencia (personas con derecho a atención pero que no la reciben), cuyo último dato arroja un total de 238.526 (24%) personas que requieren atenciones y apoyos vitales y a las que se está defraudando estrepitosamente.

El impacto económico de las reformas planteadas está siendo brutal para las personas dependientes y sus familias e insoportable para los gestores autonómicos. La estimación del gasto neto en atenciones ha descendido paulatinamente en los dos últimos trimestres del año de manera alarmante. La distribución del gasto sigue incumpliendo flagrantemente la Ley, de manera que estos momentos, la aportación de los usuarios estaría situada en un 16% de los costes netos de atención. El resto – que debería ser financiado a partes iguales entre la AGE y las CCAA- tiene una distribución estimada del 74% para el conjunto de las CCAA y del 26% para la AGE. Se están desincentivando las prestaciones económicas (reducción de hasta el 40% en algunas CCAA), lo cual podría ser positivo, pero no se está incrementando la prestación de servicios, por lo que se está perdiendo calidad en la atención y una oportunidad excelente de obtener retornos y de generar empleo. En 2012 el Sistema de Atención a la Dependencia generó unos retornos directos (cotizaciones, IRPF, IVA...) de casi 1.400 millones de euros, y hay 197.000 empleos directos vinculados al SAAD. Si se continúa con los recortes en esta política social el resultado económico es evidente: menores ingresos y mayor desempleo. Cada mes se despiden a mil trabajadores en este sector.

Creemos que las deficiencias detectadas deben servir como impulso para la mejora. Conocemos mucho mejor que hace seis años la realidad social que hay que atender y las estrategias de abordaje; y las CCAA, independientemente de las desigualdades entre ellas, han realizado esfuerzos muy notables. Por todo ello nos parece indignante que ahora sea el propio Ministerio el que desprestigia esta política social culpando a las CCAA e incluso criminalizando a las personas dependientes y a sus familias. Es perverso y cruel destrozar el Sistema para luego hacernos creer que es “insostenible” y vender así unas reformas futuras “salvadoras”. Hay casi un millón trescientas mil personas que dependen de apoyos para su vida y cuyos derechos se conculcan día a día. Pensando en ellas instamos al Gobierno a:





Resolución 3. Sobre modificaciones de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre

Cualquier medida de modificación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia que afecte a algunas de sus esencias, se lleve a cabo mediante su tramitación, debate y, en su caso aprobación en el Parlamento, sin utilizar el atajo de la modificación a través de Decreto. Y que se lleven a cabo con un nivel de consenso similar, al menos al que se logró en su aprobación.

Entre tanto, se insta al Gobierno a recuperar la financiación del nivel acordado, reponer el nivel mínimo recortado (13%), establecer el plazo de atención en seis meses y no en dos años y medio como aprobó este gobierno, así como a poner plazo a la atención antes del 2015 a las personas valoradas como Dependientes Moderados, por haber sido decisiones que modifican unilateralmente contenidos esenciales de la Ley, y que incumplen compromisos con la ciudadanía y con las propias Comunidades Autónomas más comprometidas con el desarrollo de la Ley.

Motivación:

La trascendencia de esta Ley, que afectan a derechos subjetivos y a protección social básica, así como a más de 1 millón de personas y sus familiares de forma directa, justifica que cualquier reforma substancial de la misma se lleve a cabo con todas las garantías democráticas y no mediante fórmulas excepcionales que eviten su debate en el Parlamento. Las modificaciones adoptadas de forma unilateral por el Gobierno generan inseguridad en las personas, en las instituciones e incluso en las empresas que actúan en el sector.

Resolución 3.bis. Sobre modificaciones de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre

Cualquier modificación o reforma de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia debe garantizar:

* Mantener el Sistema de Atención a la Dependencia como un sistema de protección social público en el que se garantice la tasa de reposición, en tanto haya personas con el derecho reconocido y a las que no se les esté ofreciendo de manera efectiva la prestación o servicio que les corresponda.

* Mantener la valoración, la prescripción y la inspección como funciones del Sistema que han de llevarse a cabo por parte de las Administraciones a través de gestión directa indelegable.

* La prestación vinculada al servicio será asumible con garantía y control público, que implica:

- Que sólo se pueda utilizar en aquellos centros o servicios que la Comunidad Autónoma acredite con nivel de calidad suficiente
- Que se garantice la no discriminación al acceder al centro o servicio.





- c) **Que se fije un precio máximo de la plaza o servicio.**
- d) **La cuantía de la prestación vinculada será igual a la diferencia entre la renta personal de la persona en situación de dependencia, detrayendo una cuantía lineal en concepto de gastos personales, y el precio máximo de la plaza o servicio**
- * **El cómputo de renta a efecto de copago seguirá siendo personal y no familiar, y no se incrementará el copago.**
- * **La financiación de la Ley se llevará a cabo en función del coste real de los servicios prestados o de las prestaciones concedidas, en un 50% a cargo de la Administración General del Estado y el 50% restante a cargo de las Comunidades Autónomas. Una vez implantado el Sistema para todos los grados y niveles, se articulará la financiación de la Ley a través de la LOFCA.**

Motivación:

Con estas medidas se pretende, por un lado, garantizar la protección a las personas cuya situación de dependencia hace inviable una vida autónoma, manteniendo los significativos avances que la Ley 39/2006 representa y sus aspectos substanciales (derecho subjetivo, apuesta por el desarrollo de servicios, calidad, garantía pública, igualdad en condiciones básicas...), y corrigiendo aquellos otros que se han mostrado menos eficaces o que han dificultado la implantación de un Sistema ágil y eficiente. La simplificación y agilización de contenidos, la fijación de estándares de costes como referencia de financiación y el límite de la misma en función de la renta personal, pueden significar no sólo una mayor eficacia sino una mayor racionalidad económica y, en definitiva, una mayor eficiencia del gasto.





REFUERZO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL QUE REPRESENTAN LOS SERVICIOS SOCIALES

Frente al sistemático desmontaje del Sistema Público de Servicios Sociales que se está produciendo, en el momento en el que resultan más necesarios para procurar una atención social básica a las personas y familias más afectadas por la crisis, y para prevenir situaciones de pobreza y exclusión social, se insta al Gobierno a que adopte las siguientes medidas:

Resolución 4. Modificar en trámite parlamentario la prevista demolición de los servicios sociales de ámbito local

La reforma de la legislación de Régimen Local debe contemplar como competencia de las entidades locales, solas o agrupadas, el nivel básico de los servicios sociales, la atención primaria, con los siguientes contenidos:

- Información, orientación, asesoramiento y diagnóstico de situaciones de necesidad
- Ayuda a domicilio y apoyo a la unidad de convivencia.
- Teleasistencia.
- Intervención y orientación sociofamiliar.
- Atención socioeducativa de menores.
- Atención a menores en riesgo social y familiar.
- Alojamiento de urgencia.
- Alojamiento para personas sin hogar
- Servicios de intervención comunitaria y voluntariado social.
- Intervención socioeducativa y acompañamiento en itinerarios de inclusión social.
- Ayudas económicas de emergencia social.

Estas prestaciones o servicios quedarían fuera del ámbito competencial de los Ayuntamiento cuando tengan que se garantizadas como un derecho subjetivo en el marco del Sistema de Atención a la Dependencia, de manera que su gestión en el ámbito local sólo podría llevarse a cabo a través del correspondiente convenio con el Gobierno Autónomico y la financiación que a tal efecto sea necesaria. Sería especialmente el caso de la Ayuda a Domicilio o la Teleasistencia.





Motivación:

La reforma de la Ley de Régimen Local puede suponer un entorno de extraordinaria incertidumbre en materia de servicios sociales, uno de los más tradicionales y característicos del ámbito local cuando señala como única competencia propia de los Ayuntamientos “la evaluación e información de situaciones de necesidad y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” (art.).

En primer lugar conviene señalar que el conjunto de las 17 leyes autonómicas que regulan esta materia en el territorio español realizan una diferencia funcional del sistema en dos niveles claramente interrelacionados:

- **Un nivel de atención primaria**, de competencia de la Administración Local, en el que se recogen las diferentes peculiaridades territoriales de las diferentes CC.AA. Y responsable general de todas las prestaciones, planes, programas y funciones que se pueden prestar de acuerdo con el **principio de proximidad**.
- **Un nivel de atención especializada**, de competencia de las CC.AA., que se responsabiliza de las prestaciones, planes, programas y funciones que por sus características no pueden ser prestadas en todos municipios, sino que precisan de una organización logística y una distribución territorial supramunicipal o supraprovincial.

Es cierto que cada una de las CC.AA. articula este encaje de acuerdo con su particular organización territorial, que responde, a su vez, a las peculiaridades de su distribución poblacional y características territoriales.

En este sentido se puede afirmar que el Sistema de Servicios Sociales, desde el comienzo de su andadura, ha tenido una fuerte base en la Administración Local, debido a la fuerte tradición que en España y aún en el conjunto de Europa, han tenido los Ayuntamientos en la búsqueda de la cobertura de las necesidades sociales más prioritarias de sus ciudadanos. Algo más que lógico por cuanto la Administración Local no puede ser ajena a la necesidad del desarrollo armónico de la sociedad a la que representa y sirve. Por eso, desde hace siglos, los Ayuntamientos han asumido tareas relacionadas con la consecución de la cohesión social en el interior de cada uno de los municipios.

Existen igualmente criterios de oportunidad logística. Ninguna administración como la local es capaz de organizar con solvencia técnica suficiente la organización de los servicios de proximidad para el total de la población. Cuando se trata de garantizar que determinados servicios lleguen a todos y cada uno de los ciudadanos de nuestro territorio, tan plural, tan disperso y tan diverso, la





única administración capaz de garantizarlo es la Administración Local. Los mejores sistemas de Bienestar Social en los que España ha querido mirarse, los que tienen una historia más dilatada y una mayor cobertura, los pertenecientes al modelo nórdico, no sólo tienen una fuerte base local para sus servicios sociales sino para el conjunto de prestaciones de los diferentes sistemas del Estado de Bienestar. Destacando que llegan a niveles de autonomía en la toma de decisiones en el nivel local que resulta sorprendente a los ojos de los partidarios de la recentralización del Estado. Lo local puede funcionar mejor. Hay experiencias que lo demuestran.

Y, además, se pueden invocar criterios de equilibrio territorial. Sólo el empoderamiento de los núcleos locales puede garantizar el desarrollo armónico de los diferentes territorios españoles. La centralización de las decisiones suele ir acompañada, la experiencia histórica enseña, del abandono de las minorías territoriales en los planes y prestación de servicios, lo que redundará en la despoblación y el abandono del mundo rural.

Resolución 5. Norma básica estatal en materia de servicios sociales

El Gobierno enviará al Parlamento para su debate y aprobación en el siguiente periodo de sesiones, una norma de carácter básico que regule las condiciones que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho al nivel básico de protección social, corrigiendo la actual situación de inequidad en el acceso y disfrute de los servicios sociales. Una Ley que respete las competencias autonómicas en la materia y el municipio como nivel básico de prestación de los servicios sociales de proximidad.

Motivación:

Es un intento que ha fracasado en otras ocasiones, pero consideramos que el momento actual nos enfrenta a la necesidad y a la oportunidad de volverlo a intentar con decisión. Necesidad por la gravísima situación por la que atraviesan cientos de miles de personas y familias en el momento actual; oportunidad por la extraordinaria desigualdad que los datos evidencian, por la ausencia de esta regulación, y por el actual mapa político del Estado.

Consideramos imprescindible para que esta regulación resulte eficaz en una materia que es de competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas, que vaya precedida de un proceso de negociación y consenso con las mismas pero que dicho consenso no impida, en última instancia, la responsabilidad de regular las condiciones básicas de igualdad de los españoles, que corresponde constitucionalmente al Estado, y que organizaciones no gubernamentales y profesionales del sector venimos reclamando y apoyaremos de forma decidida.





Resolución 6. Sistema de Información de Servicios Sociales

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad debe articular de manera urgente un Sistema de Información de Servicios Sociales, dentro del Plan de Estadística Nacional para los años 2013-2016, que ofrezca información de alcance público, fiable y actualizada. La transferencia de créditos finalistas en esta materia, estará condicionada al cumplimiento de las obligaciones de información por parte de las Comunidades Autónomas.

Motivación:

Resulta inadmisibles en un Estado Moderno la falta generalizada de información estadística en materia de Servicios Sociales, ya que en determinados sectores, como mujeres víctimas de violencia de género o personas con discapacidad, no existe dato alguno a nivel central avalado por el Ministerio, sobre la cobertura de servicios de los que disponen. En otros casos los datos disponibles no coinciden con los que ofrecen las propias Comunidades Autónomas, o se ofrecen con varios años de retraso, de manera incomprensible. Existen aspectos sobre los que a falta de una fuente de datos hay varias, todas ellas publicadas por el Ministerio, que ni siquiera coinciden entre sí.

Esta situación constituye una gran dificultad para la racionalidad del sector, ya que impide a sus agentes -administraciones, empresas, organizaciones no gubernamentales o profesionales- planificar su actuación en base a una información fiable. De alguna manera nos obliga a tomar decisiones "a ciegas" en muchos aspectos. Pero, sobre todo, constituye un gravísimo déficit democrático, por cuanto se priva a la ciudadanía de información sobre las actuaciones de las administraciones en un sector tan sensible como son los servicios sociales.

Por racionalidad y por compromiso democrático con la transparencia en la información por parte de las Administraciones Públicas, no se puede permitir que se prolongue una situación como la actual.





Resolución 7. Informe de impacto en materia de pobreza y exclusión social

El Gobierno incluirá en toda norma con carácter de Ley o Decreto Ley, así como en los Planes de ámbito estatal que se propongan, un Informe sobre el Impacto en materia de pobreza y exclusión social.

Motivación:

Uno de los mayores riesgos que amenazan actualmente a la sociedad española es el de la pobreza y exclusión social; la pobreza es una realidad que hoy afecta a casi 12 millones de personas en España; la exclusión social va más allá de la pobreza, aunque puede ser causa de ella. El riesgo de exclusión social, según los informes más acreditados, amenaza hoy a más de un 40% de la población española.

Si para superar la pobreza es suficiente una mejora económica, la exclusión social, como fenómeno complejo, requiere, así mismo, respuestas complejas y largos procesos con extraordinarios costes no sólo personales para quienes sufren la exclusión, sino costes para el conjunto de la sociedad por la quiebra de la paz y de la cohesión social, y costes económicos tanto a nivel presupuestario como de desarrollo.

Conscientes de esta situación, la preocupación por prevenir la pobreza y la exclusión debe ser una prioridad del Gobierno, y debe estar presente en todas sus decisiones. De ahí la propuesta de que se contemple el impacto que cada norma o cada plan tiene en materia de pobreza y exclusión social.

